

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que el día 1 de junio de 2022, se surtió el termino de los 15 días, de la inscripción en el registro nacional de las personas emplazadas, igualmente informo que se hizo consulta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES-, quien certifica la vinculación de la demandada al sistema de salud. Para proveer.

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022). –

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto No.	1371
Proceso:	Custodia y Cuidado Personal
Demandante:	Jose Ferney Cortes Rodallega
Demandada:	Yngris Paola Riascos Palacios
Radicación:	76001-31-10-001-2021-00057-00
Providencia:	Auto Nombra Curador Ad-litem

Surtido el emplazamiento, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, cuyo término de traslado culminó el día 1 de junio de 2022, sin que se observase en los canales digitales del Despacho la comparecencia de la demandada señora YNGRIS PAOLA RIASCOS PALACIOS.

Procede designarle al demandado un Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Revisada la consulta realizada por secretaria en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES- se observa que la señora YNGRIS PAOLA RIASCOS PALACIOS, se encuentra afiliada a la EPS EMSSANAR S.A.S. en el régimen subsidiado en esta ciudad, cabeza de familia, se oficiará a la referida entidad de salud, para que

suministren la dirección física, dirección electrónica, número de teléfono fijo y móvil, registrada en su sistema de datos.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO. - DESIGNAR CURADOR AD LITEM para la señora YNGRIS PAOLA RIASCOS PALACIOS, quien funge como demandada, en el presente asunto, promovido por el señor JOSE FERNEY CORTES.

SEGUNDO. - LA DESIGNACIÓN recae en el siguiente Abogado(a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio: doctora YAMILETH VIRGEN MORENO, con tarjeta profesional No. 361844 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: yvmle19@gmail.com.

TERCERO. - ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

CUARTO. - COMUNICAR las designaciones mediante telegrama dirigido a las direcciones registradas, o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

QUINTO. - LIBRAR comunicación a la EPS EMSSANAR S.A.S., para que suministre la dirección física, dirección electrónica, número de teléfono fijo y móvil, registrada en su sistema de datos, de la señora YNGRIS PAOLA RIASCOS PALACIOS, afiliado al régimen subsidiado como cabeza de familia, en la ciudad de Cali. Procédase por secretaría.

NOTIFIQUESE. -

JUEZA

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ